

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial a partir de la sanción de la presente Ley hasta el 01 de abril de 2003.-

ARTICULO 2º.- La Función Ejecutiva, deberá efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias a efectos de atender, con carácter prioritario las demandas referidas al suministro del líquido elemento.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **CLAUDIO NICOLAS SAUL** y **RAMONA R. VAZQUEZ.-**

L E Y Nº 7.426.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA